

Cipolletti, 04 de junio de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**PINCHULEF AGUSTIN C/ CARPO S.A. S/ ORDINARIO (RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)**"(Expte N° **CI-00503-L-2024**).-

Y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 446, 447 inc.3°, 449, 455 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631, corresponde dictar Sentencia monitoria.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto la ejecutada **CARPO S.A.**, haga íntegro pago a los ejecutantes **Sr. AGUSTIN PINCHULEF** y **Dres. DARIO ALBERTO BRAVO, FRANCISCO OSCAR JAUREGUI** y **NÉSTOR ABEL PALACIOS**, de la suma de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 49.001.542,97)**, en concepto de capital (\$ 31.763.342,97.-) y honorarios (\$ 17.238.200.-), con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 62 y 487 del C.P.C.y C.) que se presupuestan en la suma de **PESOS CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 106.052.000.-)**. Con costas a la demandada.-

II.- Hacer saber que se difiere la regulación de honorarios por las tareas de ejecución hasta la oportunidad a que se refiere el art. 41 de la ley 2212.-

III.- NOTIFÍQUESE la presente mediante cédula a la ejecutada, haciéndole saber que dentro del término de CINCO (5) días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 140 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 38 del C.P.C.y C.-

IV.- Regístrese. Notifíquese.-

HÁGASE SABER A LOS LETRADOS que a los fines de la notificación ordenada DEBERÁ CONSIGNAR en el cuerpo de la cédula de notificación el CÓDIGO PARA CONTESTAR DEMANDA:VIJK-AZBN

El interesado deberá ingresar, sin necesidad de usuario, el Nro. de Expte. y el código para contestar demanda: "**VIJK-AZBN**" en la sgte. url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda.->